



**MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RIO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

RESOLUCION N° 81-DP-2010

DESCRIPCION SINTÉTICA: RESOLVER SOBRE AVOCACIÓN, ART. 18,
ORDENANZA 1749-CM-07

VISTO:

La nota que ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche presentó el Señor Julio Pardo (DNI: 23.299.435).

Y CONSIDERANDO:

Que en la nota denuncia que por una serie de irregularidades se le han violado sus derechos ya que desde la Municipalidad (Obras por Contrato) se le habrían exigido requisitos para la conexión de gas que a otros vecinos les soslayaron. Concretamente, denuncia que los vecinos de los lotes 6 y 7 de la Manzana 156, Barrio Nahuel Hue pudieron conectarse a la red de gas sin ningún tipo de requisitos (atento la vigencia de una Resolución de Intendencia), cuando al presentante se le exigieron desde el Municipio una serie de requerimientos para obtener tal conexión.

Que respecto del avocamiento, debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y se debe intervenir, tomando conocimiento, participación, e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que el denunciante considera afectados sus derechos, por un acto de la Administración Pública Municipal y es necesario que la misma le brinde una respuesta adecuada, a fin de clarificar con certeza la problemática planteada

Que es intención de esta Defensoría investigar todos los hechos donde los ciudadanos consideren afectados sus derechos por actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Municipal -a excepción de los casos donde surge palmariamente lo contrario- y más aún en temas como el presente donde el presentante considera recibir un trato desigual.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada, y velar por el correcto funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.



**EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RESUELVE:**

1º) AVOCARSE a la problemática planteada por el Julio Pardo (DNI: 23.299.435), a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo de Bariloche el día 02 de Marzo de 2010.

2º) Iniciar la investigación correspondiente.

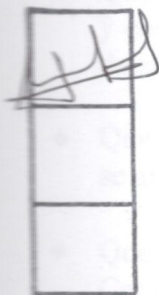
3º) Comuníquese la presente resolución al interesado.

4º) Hágase saber a la presentante que, conforme lo prescribe el art. 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, *“Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante.”*

5º) La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Carlos Arrative


6º) Tómese razón. Cumplido, archívese.

San Carlos Bariloche, 15 de Marzo de 2010




Dr. CARLOS EMILIO ARRATIVE
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dr. VICENTE R. MAZZAGLIA
Defensor del Pueblo
San Carlos de Bariloche